Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.



da à este de la Cobernacion de Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.

Distrito de la Corunta

NUMBER

CARRETERA.

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Numero 159ienus els calcenil paca v

con cacombros sacados de las cimetas, de dos varas GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península en Real orden de 14 del actual, me dice lo siguiente.

a empleado sietes peones camineros de mimero; cuyos

Por el Ministerio de la Guerra en primero de este mes se ha expedido la Real órden que sigue. « El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Valencia lo siguiente.-He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias consultas que se han hecho por algunos tribunales y autoridades, entre ellas V. E., referentes á la aplicacion del Real decreto de indulto de 23 de Abril último expedido á favor de los que tomaron parte en las rebeliones ocurridas en Alicante y Cartagena á principios del año de 1844, reduciéndose dichas consultas à si era aquel decreto aplicable unicamente á los que tomaron parte en las mencionadas dos rebeliones, ó debería extenderse tambien á los que se insurreccionaron en otros puntos del distrito de esa Capitanía general para secundar aquellos movimientos, si alcanzaba dicho beneficio a los que por resultado de las causas que se les formaron por complicidad en los mismos sucesos, se hallaban ya extinguiendo sus condenas cuando se expidió el mencionado decreto; y últimamente si se continuarían las causas de los procesados, que así lo deseen y renuncien aprovecharse del indulto, mediante á disponer el artículo tercero del mencionado decreto que sobresevese inmediatamente en las causas de los que resultaren indultados en .bi no .bi

virtud del artículo primero. Enterada S. M. como igualmente de lo expuesto acerca de este asunto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar; que el mencionado decreto de indulto es extensivo, no solo á los que tomaron parte en las rebeliones ocurridas en las plazas de Alicante y Cartagena, sino tambien á los que en cualquier otro punto del distrito de esa Capitanía general se insurreccionaron en favor de las mismas rebeliones; que no es aplicable dicho indulto á los que se hallaban extinguiendo sus condenas cuando se publicó el decreto de que se trata, y por último, que debe cumplirse estrictamente el artículo tercero del mismo decreto aun para aquellos encausados que manifiesten renunciar á aquel beneficio, y aplicarseles desde luego, si son militares, lo prevenido en Reales órdenes de 19 de abril y 17 de mayo del expresado año de 1844, segun ordena el artículo segundo de dicho decreto. » Lo traslado á V. S. de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y mas efectos consiguientes á su cumplimiento por quien corresponda. Orense 26 de Enero de 1846. = Manuel Feijó y Rio.

Número 160.

dli bi 's al noo hi » El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 27 de diciembre último, me comunica la Real orden signiente.

« Con fecha 30 de Junio de 1840 se espidió por este Ministerio la Real orden siguiente.-S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que lo dispuesto en la circular de 20 de Julio de 1838, con respecto á los Comandantes militares, Gefes políticos y Regen-

empleade 537 carros de

tes de las Audiencias sobre su derecho à que se les reserve un palco de órden hasta las 12 del dia en los teatros del Reino, se enzienda tambien respecto de los Intendentes como autoridades superiores del ramo de Hacienda en sus respectivas provincias. Y habiéndose manisestado recientemente por el Ministerio, de Hacien. da á este de la Gobernacion de la Península que en alguna provincia han ocurrido dudas sobre la prerrogativa que está declarada á los Intendentes de que se

les reserve un palco de orden en los mismos términos que se hace con las demas autoridades superiores, la Reina ha tenido á bien disponer que recuerde á V. S., como de Real orden lo ejecuto, la disposicion anterior para su oportuno y puntual cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma, y mas efectos consiguientes á su cumplimiento. Orense 23,

de Enero de 1846. Manuel Feijo y Rio.

NUMERO 161.

CARRETERA.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Carretera general de Vigo à Castilla

Distrito de la Coruña

Seccion de Orense.

Mes de Diciembre de 1845.

Conservacion permanente.

tiento primero. Enterada S. M. como Por administracion el ob planalougi

Layor el Tribunal Supremo de C of cierces obmoioges Se l'han desembrozado 5,283 varas lineales de cunetas, OREMUN

nousmot sup sol à olos «onformado» 56 malecones con escombros sacados de las cunetas, de dos varas estelo del mo abbituos edellargo por unas degancho y alto.

ompe est à maidment of En las precedentes obras se han empleado siete peones camineros de número; cuyos jornales ofueron abonados por los fondos de la provincia, é importaron 976.

Nueva construcción.

actual, me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra en primero de es- | depas cuando se publico el decreto astrono rolla,

Se han afirmado con la 1.ª capa 50 varas lineales de camino. ordenes de 19 de abril

nugga, it it shows of a id. con la 2.ª id. 150. id. id. de did. og onged med sa sup en of of one de did. con la 3.ª id. 80. id. id. de id. de did. de de did. e esplotado y acopiado al pié de la obra 350 carros de piedra para el firme,

ab nomentado al ab en picado 790 carros de id. para id. para id. para id. para en monte de picula para en mine.

En las precedentes obras se han empleado un alistador, 412 jornales de peones y 11 id. de carros; los cuales fueron satisfechos por el empresario.

Trozo 13 entre las Almoiñas y el barranco de la Grova de la constitución de la constituci

to de esa Capitania general para secundar aquellos | 20 de 15 in. 18 in. ±ulamiel Esiju y Eto. = Se han afirmado con la 1.ª capa 115 varas lineales de camino, la la someimivom on id con la 2.ª id. 115 id. aid. ade id. passus as ob obsiluser tog sup

'« id. con la 3.ª id. 115 id. id. ade id. mainr sol de bebieilquies requires A al sie minantistici si «le abierto y empedrado 6 varas lineales de cunetas, e demonstrativo ay medallario

al minumos antiques de la conetas. Il y colora de obuneionom lo oblique abjerto 115 varas lineales de caja para el firme.

anjerio 115 varas lineales de caja para el nime.

arreglado 230 varas lineales de paseos,

otampe is de los esplotado y acopiado al pié de la obra 856 carros de piedra para el firme. en las causas de los que resultaren indultable serros de de de las paracidallaber en las causas de los que resultaren indultable paracidad paracidad de los que resultaren indultable paracidad para

empleado 837 carros de id. en id.

En las precedentes obras se han empleado un alistador, 860 jornales de peones, 30 id. de canteros y 69 id. de carros, los cuales fueron satisfechos por el contratista.

Trozo 14 entre el barranco de la Grova y términos de Razamonde.

contratos por vienes del elero secular y fabricas de, las Se han desmontado 5,425 varas cúbicas en roca.

en tierra.

en A. C. de les la lora de terraplenado 13,949 varas cúbicas.

hecho 591 varas lineales de esplanacion.

construido 25,630 pies cúbicos de muros de sostenimiento de piedra en seco.

En las precedentes obras se han empleado 3 alistadores, 720 jornales de peones 1,134 4 id. de canteros y 144 id. de carros; los cuales fueron satisfechos por el empresario.

el signieure appreso. — A fin de appre la junta pericial de la Trozona 14. Indiana de la cralus 14. Indiana de la cralus 14. Indiana III.

le 101 II le la En las avenidas de los pontones de Paredes y Jubin, se han desmontado 200 varas por si o por medio de sus delegados presenten a este a marques despor en recibicas en rocales sus despersas, grandes

En id. se han desmontado 1,068 varas cúbicas en tierra.

-nol no observation with a state of terraplenado 1,068 varas cúbicas.

« « hecho 84 varas lineales de esplanación.

« « construido 5,400 pies cúbicos de muros de sostenimiento de piedra en seco. -ital Se concluyó el Ponton de Jubin asentando sobre él la faja y pretil por ambos laalle de noton us i su dos, que componen 311 pies cúbicos de sillería

En el Ponton de Paredes se asentó una hilada mas sobre el árco para suavizar la pendiente la política estrangera de la carretera y se colocó la faja, que componen 240 piés cúbicos de sillería. ciadamente en nues-

Ademas se hicieron en las avenidas del puente de Ribadavia 66 varas lineales de esplanacion. En las precedentes obras se han empleado 4 alistadores, 400 jornales de peones, 576 id. de canteros y 96 id. de carros; los cuales fueron abonados por el contratista. Se avisa por el presente anuncio a todos los propie-. Il muchos acontecimientos obscuros basta el dia para la ge-

Orense 11 de Enero de 1846 P. A. del Sr. Ingeniero, el aparejador Felix Arbitos. mar un juicio, mas exacto acerca de las cuestiones polítisordal presenten en la becretaria de esta

cas y administrativ; 261 CONTINUAL por resolver.

AMUNCIOS.

Juzgado de 1.ª Instancia de Negreira.

Esta obra se compone de dos tomos en rustica, un-

El Licenciado D. Juan José Portal Juez de 1.º instancia en el partido de Negreira.-Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Joaquina Salgado y Blas Ferreiro, para que dentro de nueve dias se presenten en la carcel de esta Capital, à responder à los cargos que contra ellos resultan, como complicados en la causa que instruyo contra la gavilla de ladrones que robó é hirió con un tiro en la frente al caballero Coronel graduado D. Manuel Tomé, vecino de S. Mamed de la Pena, que si parecieren se les oirá y guardará justicia teniéndola, y en otro caso los autos y mas diligencias que en el asynto ocurran, se harán y notificarán por su ausencia y reveldía en los estrados de esta Audiencia. Dado en Negreira á 9 de Enero de 1846.— Juan José Portal. Por su mandado, Manuel Francisco Chico.

Número 163.

stidd Hestada she see see see sastes as see and a contact pro-Id. de Caldas de Reyes.

D. Benito María Fole Juez de 1.ª instancia en esta villa de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra. Por el presente: de parte de S. M. (Q. D. G.) exorto á todas las autoridades de la provincia de Orense, y de la mia pido y suplico se sirvan practicar las mas activas diligencias, en solicitud de Juan García, vecino de S. Miguel de Valga, y siendo habido, arrestarlo y conducirlo á mi presencia por

transitos de Justicia, como asi lo tengo decretado en causa contra el mismo, formada por sospechoso de ladron y vida vaga que trahe, y al efecto van anotadas á continuacion sus señales: en hacerlo así las autoridades á quienes se dirija este exorto, cumplirán con su deber, é yo al tanto me ofrezco en iguales casos. - Dado en la villa de Caldas de Reyes à 14 de Enero de 1846. = Benito Maria Fole. -Por su mandado; Juan Sanchez Pereiro.

NUMERO 163.

ante se espresant.

fee o Rio.

SENALES DE JUAN GARCIA.

Edad 36 años: estatura 5 pies, cara regular, barba poca, color trigüeño: viste pantalon y chaqueta de tarazona, chaleco de pana, sombrero serrano y zapatos. Allor al and OA reof sionum of

b of the lateral Numero 164 our name of the stand

Ayuntamiento constitucional de Paderne.

La Corporacion municipal de Paderne, me dice con fe-

cha de antes de ayer, lo que sigue.

Sin embargo de los esfuerzos que hizo esta corporacion para apresurar á toda clase de forasteros el conocimiento de la obligacion que imponia el Real decreto de de 23 mayo fenecido, valiéndose de medios particulares y de publicarlo en el periódico provincial; se halla la misma en la precision de valerse de los medios coactivos que aquel señala para obrar conforme á su contenido, atento que ni un solo forastero ni por si, ni por persona interpósita presentó las relaciones de su respectiva clase. Por todas estas razones y prorogando nuevo término que no está en sus atribuciones, señala todo el resto del mes actual para presentar aquellas, y pa-

sado este plazo no dispensará la mas mínima falta que advierta y hasta les hará responsables de los perjuicios que acaezcan a este ayuntamiento, y el retraso que sufre su junta pericial.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos que se espresan. Orense Enero 27 de 1846. - Manuel

Fei jo y Rio.

Numero 165.

Idem del Bollo.

esplanación.

La Corporacion municipal del Bollo, me dice con fecha

21 del actual lo que sigue

Sirvase V. S. disponer se inserte en el Boletin oficial el siguiente anuncio. - A fin de que la junta pericial de esta municipalidad pueda arreglar las evaluaciones sobre que ha de girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del presente año, se hace preciso que los terratenentes en este distrito por si ó por medio de sus delegados presenten á este ayuntamiento por conducto de su Secretaria, antes del dia 4 del proximo febrero las relaciones de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de mayo último, bajo las multas del decreto del art. 24 y perjuicios á que dieren lugar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los sines que espresa. Orense 27 de Enero de 1846 .- Manuel Feijo y Rio. In Judos enni abnilla ni

nponen 24.61 ogamun de sillería. Libade de esplanacion.

.bi d' G , zonoog Idem de Piñor. aonolastala de chaole

los cuales fueren abonados por el confrutata. Se avisa por el presente anuncio á todos los propietarios terratenentes de este distrito, para que antes del 20 del mes actual presenten en la Secretaria de esta corporacion las relaciones de que trata el artículo 20 y siguientes del Real decreto de 23 de mayo próximo pasado, como asi bien los señores que perciben rentas de censos, foros y todo gravamen perpétuo ó temporal, y de no hacerlo serán incursos en las penas que establece el art. 24 de la misma ley. Piñor y Enero 15 de 1846. E. P. Ramon Varquer. P. A. D. A. Paulino Lopez, Secretario. -Por su mandado: Juna Samher Perciro.

AUNIAUNUMERO 167.

Edad 26 añost (estatura e o pies, cara regular, -supado y nolaining INTENDENCIA. Toloo , sooty advad

ta de tarazona, chalceo de pana, sombrero serra-Se anuncia por 40 dias la venta en pública subasta de la casa que sirve de tulla en el partido de Forján agregada al priorato de Refójos, dependiente del ex-monasterio de Celanova, con la cláusula precisa é indispensable de dejar espeditas á la Hacienda ó en su nombre á los arrendatarios, las localidades necesarias para el entrego y conservacion de las rentas que aun se hallan por enagenar, cuyo remate tendrá efecto el dia 24 del próximo febrero de 12 á 1 de la tarde, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante los Señores Juez de 1.ª instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano Vega: sirviendo de tipo la cantidad de 600 rs. en que fué -tasada. Otro igual remate se hará en el partido de Celanova dicho dia y hora, por radicar en él dicha finca. Orense 14 de Enero de 1846. - P. I. José Antonio el resto del mes actual para presentar aque osiquesea-

Numero 168.

Comision Diocesana de Santiago.

Los que por cualquier concepto deban satisfacer cantidades procedentes de foros, censos, arriendos ú otros contratos por vienes del clero secular y fábricas de las iglesias; acudirán á satisfacerlas.- En Santiago á casa del Sr. D. Luis de la Riva: en la Coruña á la del Sr. D. Andres Torres Moreno: en Ferrol á la del Sr. D. Antonio Ignacio Fernandez; en Betanzos á del Sr. D. José Barreiro. - Santiago 22 de Enero de 1846. - Por acuerdo de la comision Diocesana, el Vocal Secretario, Juan Antonio Lema.

ANUNCIOS.

Memorias para escribir la historia contemporánea de los siete primeros años del reinado de Isabel II, por el marqués de Miraflores, conde de Villapaterna, grande de España, ministro plenipotenciario de S. M. C. en Londres en el año de 1834, embajador estrordinario en Londres y Paris en los años 1838, 1839 y 1840, prócer y

senador en las épocas desde 1834 á 1841.

ob .Dr fil y somether by it

Esta obra de un interés inmenso para la historia contemporánea del reinado de nuestra Îsabel II, está escrita con una imparcialidad que honra á su autor. En ella se publican documentos preciosos y desconocidos hasta ahora, relativos principalmente á la política estrangera que tanto ha influido é influye desgraciadamente en nuestras desavenencias interiores. No son de menos valor tampoco las noticias que contiene referentes al partido carlista. La lectura de estas memorias, descubre la verdad de muchos acontecimientos obscuros hasta el dia para la generalidad de los españoles y conduce naturalmente á formar un juicio mas exacto acerca de las cuestiones políticas y administrativas que aun estan por resolver.

Esta obra se compone de dos tomos en rústica, impresa en hermoso papel y en un tipo elegante y esmerado. Se vende en la Coruña en la imprenta y librería de D. Domingo Puga, calle de Acevedo número 80, á 80 rs. los dos tomos y á 84 con el retrato del autor y en papel

mer educto, cito, ilamba y

mas superior.

Ensayo sobre el principio de la poblacion, por T. R. Malthus. traducido al español por D. José María Noguera, Abogado del ilustre colegio de Madrid y D. Joaquin Miquel, Caballero de la órden de Santiago, bajo la direccion del doctor D. Eusebio María del Valle, Catedrático de Economía política en la Universidad des Madrid: smoT some Madrid na, que si parecieren se les oirà y guardarà justicia te-

PARTE MATERIAL DE LA OBRA.

niéndola, y en otro caso los autos y mas diligencias que

Esta obra saldrá por entregas en el mismo papel y tamano que el prospecto, sin que por motivo alguno se retarde su publicacion. Cada entrega constará de 32 páginas ó sean dos pliegos de impresion; y su precio será 3 rs. en Madrid llevada á casa de los señores suscritores, y á 4 en las provincias, franco de porte. Toda la obra constará de dos tomos de 300 páginas cada uno. Se suscribe en Madrid en las librerías siguientes: Cuesta, calle Mayor; Matute, calle de Carretas, y Fernandez Oliveres, calle del Arenal, nº 9. y en Orense en la Imprenta de D. Juan María Pazos. der har mist pide by supilee se sirven prac-

autenh hutinitos no seignositib segime som sel reni ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS